



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA N° 505 - MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 037-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 024-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 230-2019-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 1763-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 169-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 0365-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MSI del 05 de abril de 2017 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, modificado mediante Ordenanzas N° 458-MSI y N° 465-MSI;

Que, a su vez, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, los que tienen por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, asimismo, el artículo 46° de los referidos Lineamientos, prescribe que se requiere la aprobación de un ROF por modificación de la estructura orgánica, supuesto que se verifica por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de la propuesta del ROF y del informe técnico que lo sustenta;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la función de conducir el proceso de formulación de los instrumentos de organización, funciones y procedimientos del Municipio, en coordinación con las áreas de la Municipalidad; instrumentos entre los que se encuentra, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en este contexto, con el propósito de simplificar y fortalecer la organización municipal, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo informado por las Subgerencias de Desarrollo Corporativo, y de Planeamiento y Presupuesto, remite con opinión favorable, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, por modificación de la estructura orgánica, con el informe técnico sustentatorio, de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria; propuesta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para su implementación;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica valida la justificación legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la Municipalidad en la propuesta del ROF, y el análisis de no duplicidad de funciones, contenidos en el informe técnico sustentatorio;

Que, por su parte, el artículo 45°, numeral 45.3, literal c), de los Lineamientos de Organización del Estado establece que las municipalidades aprueban su ROF íntegramente por Ordenanza Municipal;

Que, por tales consideraciones, corresponde la aprobación, mediante Ordenanza, de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobados mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Provisional de la entidad, en base al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobados en el artículo primero de la presente Ordenanza.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias respecto a la implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobados, hasta la entrada en vigencia de su correspondiente Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la publicación de la presente norma y del texto íntegro del ROF y su organigrama institucional, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisidro.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de agosto de 2019.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

Artículo 2°.- ALCANCES DEL BENEFICIO:

Para gozar de lo establecido en la presente ordenanza, el contribuyente deberá presentar la respectiva declaración jurada del impuesto predial, así como realizar el pago al contado o fraccionado, de las obligaciones que se determinen, dentro del plazo de vigencia del presente beneficio.

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar la declaración jurada de Impuesto Predial.
- b) Condonación de hasta el 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por el impuesto predial hasta el 31 de diciembre del año 2019.
- c) Condonación total de la liquidación de los Arbitrios Municipales que pudiese corresponder hasta el 31.12.2019, como producto de la presentación de la declaración jurada, en mérito de la cual, se genere una nueva determinación de los Arbitrios Municipales o afecte una determinación ya existente, sea por independización, aumento de valor o cambio del uso total o parcial del predio, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siguiente.

Artículo 3°.- CÁLCULO DE DIFERENCIAS POR AUMENTO DE VALOR, CAMBIO DE USO O INDEPENDIZACIÓN.-

La determinación de las diferencias por los Arbitrios Municipales, como producto de la presentación de la declaración jurada por aumento de valor, cambio de uso o independización, será considerado para el cálculo del trimestre siguiente a la presentación de la misma, siempre que no hayan sido consecuencia de una fiscalización tributaria o detectada de alguna otra manera por la Administración Municipal.

Las diferencias por Impuesto Predial serán calculadas dentro del plazo de prescripción y según corresponda a cada contribuyente.

Artículo 4°.- FORMA DE PAGO:

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos vencidos al 31 de diciembre del año 2019, podrán realizar el pago de su deuda al contado

Artículo 5°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas.

Artículo 6°.- PAGOS EFECTUADOS:

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución.

Artículo 7°.- VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primera.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

Segunda.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como su prórroga.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Conceder la condonación del 100% de las costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva, siempre que el obligado haya cumplido con

pagar al contado la deuda materia de cobranza hasta el 31 de diciembre de 2019.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
 Alcalde

1805657-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 505-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 037-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 024-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 230-2019-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 1763-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 169-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 0365-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MSI del 05 de abril de 2017 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, modificado mediante Ordenanzas N° 458-MSI y N° 465-MSI;

Que, a su vez, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, los que tienen por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se

organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, asimismo, el artículo 46° de los referidos Lineamientos, prescribe que se requiere la aprobación de un ROF por modificación de la estructura orgánica, supuesto que se verifica por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de la propuesta del ROF y del informe técnico que lo sustenta;

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Corporativo, la función de conducir el proceso de formulación de los instrumentos de organización, funciones y procedimientos del Municipio, en coordinación con las áreas de la Municipalidad; instrumentos entre los que se encuentra, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en este contexto, con el propósito de simplificar y fortalecer la organización municipal, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo informado por las Subgerencias de Desarrollo Corporativo, y de Planeamiento y Presupuesto, remite con opinión favorable, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, por modificación de la estructura orgánica, con el informe técnico sustentatorio, de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria; propuesta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para su implementación;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica valida la justificación legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la Municipalidad en la propuesta del ROF, y el análisis de no duplicidad de funciones, contenidos en el informe técnico sustentatorio;

Que, por su parte, el artículo 45°, numeral 45.3, literal c), de los Lineamientos de Organización del Estado establece que las municipalidades aprueban su ROF íntegramente por Ordenanza Municipal;

Que, por tales consideraciones, corresponde la aprobación, mediante Ordenanza, de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobados mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, la elaboración del Cuadro para

Asignación de Personal - CAP, Provisional de la entidad, en base al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias respecto a la implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobados, hasta la entrada en vigencia de su correspondiente Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la publicación de la presente norma y del texto íntegro del ROF y su organigrama institucional, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisidro.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de agosto de 2019.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1805577-1

Suspenden aplicación de los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza N° 505-MSI, y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2019-ALC/MSI

San Isidro, 9 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorando N° 1825-2019-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 2003-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 255-2019-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 190-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe N° 0398-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para aprobar su organización interna, concordante con los artículos 9°, numerales 3 y 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señalan que corresponde al concejo municipal aprobar mediante ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, a su vez, los numerales 1.1 y 2.2 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, prescriben que durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional